

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13558** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensías y Agrupaciones de Forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia a concurso de traslado la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes de los Juzgados que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.**—1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», correspondientes tanto a la presente Resolución como a las publicadas por las Comunidades Autónomas que hayan recibido traspasos de medios personales, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicadas en todo el territorio nacional, salvo Cataluña, Galicia, Canarias, Andalucía y Navarra, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por maternidad a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo, y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 4 de septiembre de 2000, o sea, del 4 al 14 de septiembre, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21 (28071 Madrid).

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Canarias, Andalucía y Navarra que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

**Segunda. Requisitos y condiciones de participación.**—1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se hayan determinado en la resolución correspondiente.

**Tercera. Criterios para adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento de la lengua oficial en las Comunidades Autónomas.**—1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

2. Para la provisión de puestos de trabajo vacantes radicados en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de la misma será valorado de la siguiente forma:

A) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- a) Certificado de nivel B: Dos puntos.
- b) Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- c) Certificado de nivel D: Seis puntos.

B) Para valorar estas lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se deberá aportar junto con la instancia certificación de las Comunidades Autónomas respectivas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados.

C) Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

**Cuarta. Peticiones condicionadas.**—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

**Quinta. Tramitación.**—La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

**Sexta. Carácter de los destinos adjudicados.**—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán

la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima. *Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, de forma coordinada con los órganos competentes de las otras Comunidades Autónomas de forma que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## ANEXO

### Ciudad Autónoma de Ceuta

*Provincia: Cádiz*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 3 de Ceuta.  
Primera Instancia e Instrucción número 2 y número 4 de Ceuta.

### Ciudad Autónoma de Melilla

*Provincia: Málaga*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 3 de Melilla.  
Primera Instancia e Instrucción número 2 y número 4 de Melilla.

### Comunidad Autónoma de Aragón

*Provincia: Huesca*

Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, Monzón y Boltaña

### Comunidad Autónoma de Asturias

*Provincia: Asturias*

Primera Instancia e Instrucción número 3 y número 5 de Avilés y Pravia.

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Narcea y Tineo.

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís y Llanes.  
Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Grado.  
Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Llaviana.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Lena.  
Primera Instancia e Instrucción Lluarca y número 1 de Castropol.

### Comunidad Autónoma de Baleares

*Provincia: Palma de Mallorca*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Ciutadella de Menorca.

Primera Instancia e Instrucción número 5 y número 6 de Eivissa.

### Comunidad Autónoma de Cantabria

*Provincia: Cantabria*

Primera Instancia e Instrucción número 5 y Primera Instancia e Instrucción (Internamientos e Incapacidades) de Torrelavega.

### Comunidad Autónoma de Castilla y León

*Provincia: Ávila*

Primera Instancia e Instrucción de Arévalo y Piedrahíta.

*Provincia: Burgos*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Aranda de Duero y Lerma.

*Provincia: León*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Astorga.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de La Bañeza.

*Provincia: Valladolid*

Instrucción número 4 de Valladolid y Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco.

Registro Civil de Valladolid y Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medina del Campo.

*Provincia: Zamora*

Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria.

### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

*Provincia: Albacete*

Primera Instancia e Instrucción número 7 de Albacete, La Roda y Casasibáñez.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Almansa.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Hellín.

Primera Instancia e Instrucción de Villarobledo y Alcaraz.

*Provincia: Ciudad Real*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Alcázar de San Juan.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Manzanares.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 3 de Puertollano.

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puertollano y Almadén.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Tomelloso.

*Provincia: Cuenca*

Primera Instancia e Instrucción número 1, número 2 y número 3 de Cuenca.

*Provincia: Toledo*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Quintanar de la Orden.

**Comunidad Autónoma de Extremadura***Provincia: Badajoz*

Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y Olivenza.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Villanueva de la Serena.

**Comunidad Autónoma de Madrid***Provincia: Madrid*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Collado Villalba.

Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

Primera Instancia e Instrucción número 3, número 4 y número 10 de Móstoles.

**Comunidad Autónoma de Murcia***Provincia: Murcia*

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 2 de Caravaca de la Cruz.

Primera Instancia e Instrucción número 1 y número 3 de San Javier.

**13559** RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se completa la de 22 de junio de 2000, que convoca pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, plazas de personal laboral de la Administración de Justicia.

Por Resolución de 22 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convoca el turno libre de las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral al servicio de la Administración de Justicia, correspondiente a la oferta de empleo público de 1998.

Por Resolución de 29 de mayo de 2000, se hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron la promoción interna con especificación de las plazas que debían solicitar dichos aspirantes en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 7 de junio de 2000.

En su virtud esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Publicar en el anexo de la presente Resolución las plazas que se convocan, en turno libre, por categorías y, en su caso, especialidad, jornada/día y destino.

Segundo.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes que se indicaba en la Resolución de 22 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en diez días naturales (del 30 de junio al 29 de julio de 2000, ambos inclusive).

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**ANEXO****Puestos a incluir en turno libre OEP 1998**

El número de plazas que se relacionan en cada categoría y especialidad puede incrementarse, en el límite máximo previsto en la Resolución de 30 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), rectificada por la de 20 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en el supuesto de que no se produzca la incorporación efectiva de los aspirantes que han superado la promoción interna.

*Categoría: Psicólogo***Grupo: 1**

Número de plazas	Destino	Especialidad	Jornada/día
1	Decanato de Primera Instancia e Instrucción de Avilés (Asturias) .....	—	7,30
1	Juzgado de Menores (Badajoz) .....	—	7,30
2	Juzgado de Menores de Palma de Mallorca (Illes Balears) .....	—	7,30
1	Primera Instancia Familia (Murcia) .....	—	7,30
1	Clínica Médico Forense (Zaragoza) .....	—	7,30

*Categoría: Educador***Grupo: 2**

Número de plazas	Destino	Especialidad	Jornada/día
1	Juzgado de Menores (Badajoz) .....	—	7,30
1	Juzgado de Menores de Santander (Cantabria) .....	—	7,30
1	Juzgado de Menores (Huesca) .....	—	7,30
2	Juzgado de Menores de Palma de Mallorca (Illes Balears) .....	—	7,30
1	Juzgado de Menores (Teruel) .....	—	7,30